



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00118-2019-GG/OSIPTEL

Lima, 27 de mayo de 2019

Table with 2 columns: Field (EXPEDIENTE, MATERIA, ADMINISTRADO) and Value (Nº 00001-2019-GG-GPRC/CS, Aprobación de nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, Telefónica del Perú S.A.A.)

VISTOS:

- (i) La nueva versión de los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada –Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) e Informe de Vidas Útiles (VU)- presentados por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
(ii) El Informe Nº 00064-GPRC/2019, de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta la aprobación de los referidos Documentos Metodológicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 112-2014-CD/OSIPTEL, se aprobó el “Instructivo General de Contabilidad Separada” (en adelante, IGCS) y su Procedimiento de Aplicación (en adelante, PACS), que constituyen las normas reglamentarias que desarrollan la obligación establecida en el artículo 37 del TULO de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo Nº 013-93-TCC) y en el artículo 253 del TULO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MTC);

Que, conforme a lo establecido en el IGCS y el PACS, las empresas operadoras comprendidas en sus alcances –empresas directamente obligadas y sus subsidiarias o relacionadas- deben someter a aprobación del OSIPTEL sus respectivos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada (MICS, MACIC y VU), en los cuales se establecen las especificaciones del sistema de separación contable que implementan para la elaboración de los Reportes Regulatorios que deben presentar anualmente al OSIPTEL;

Que, siguiendo el procedimiento previsto en la sección 2.4 del PACS, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00040-2016-GG/OSIPTEL, del 19 de enero de 2016 se aprobaron los respectivos Documentos Metodológicos de Telefónica del Perú S.A.A. y de sus empresas relacionadas (Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.);

Que, mediante carta TP-1123-AG-AER-18, recibida el 02 de abril de 2018, Telefónica remite para aprobación del OSIPTEL sus Documentos Metodológicos (MICS y MACIC), conteniendo las recomendaciones indicadas en el Informe Nº 00129-GPRC/2017;

Que, dada la evaluación favorable de las actualizaciones indicadas, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00134-2018-GG/OSIPTEL se aprobaron los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de Telefónica; no obstante, se dispuso que Telefónica elabore y presente para aprobación del OSIPTEL una nueva versión de sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, como consecuencia de la fusión por absorción de sus empresas relacionadas Star Global Com S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C., dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 00247-2018-GG/OSIPTEL de fecha 19 de octubre de 2018, se prorrogó el plazo solicitado por Telefónica mediante carta





TDP-3167-AG-AER-18, para que presente sus nuevos Documentos Metodológicos hasta el 18 de enero de 2019, y posteriormente, mediante carta TDP-0228-AG-AER-19, recibida el 21 de enero de 2019, Telefónica remitió, para aprobación del OSIPTEL, sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada: MICS, MACIC y VU;

Que, dentro del plazo adicional fijado por Resolución de Gerencia General N° 00037-2019-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL emitió pronunciamiento mediante Resolución de Gerencia General N° 00067-2019-GG/OSIPTEL estableciendo observaciones a los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada presentados por Telefónica, lo cual fue notificado a dicha empresa con carta C.00137-GCC/2019 del 25 de marzo de 2019;

Que, mediante la carta TDP-1359-AG-AER-19, el 25 de abril de 2019 la empresa Telefónica remitió para aprobación del OSIPTEL, sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, con el fin de subsanar las observaciones realizadas por el OSIPTEL;

Que, sobre la base de la evaluación efectuada por el OSIPTEL, corresponde aprobar los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada aplicables a la empresa Telefónica, siendo pertinente señalar los criterios que se aplicarán para evaluar y asegurar la correcta aplicación de la metodología de separación contable establecida en dichos documentos, conforme a lo previsto en la Sección 2.7 del PACS y la Sección 6.1.2 del IGCS;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe de VISTOS, esta Gerencia General hace suyos los fundamentos ahí expuestos sobre la evaluación de los referidos Documentos Metodológicos; y, conforme al artículo 6, numeral 6.2, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

Que, acorde con lo establecido en la sección 2.2 del PACS, sobre el tratamiento público o confidencial de la información entregada por la empresa en el marco de este procedimiento, corresponde disponer que la presente resolución, así como los respectivos MICS y VU que se aprueban, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL, siendo que el correspondiente MACIC está calificado como información confidencial;

Que, en ejercicio de las funciones atribuidas en la sección 2.4 del PACS, en concordancia con lo previsto en el inciso m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada (Manual Interno de Contabilidad Separada [MICS], Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital [MACIC] e Informe de Vidas Útiles [VU])- de la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., conforme a los textos contenidos en el Anexo 1 de la presente resolución.

Telefónica del Perú S.A.A. debe presentar su Reporte Regulatorio auditado de Contabilidad Separada correspondiente al año 2018 y su comparativo del año 2017, sujetándose a las nuevas versiones de sus Documentos Metodológicos que se aprueban mediante la presente resolución.

Artículo 2.- La correcta aplicación de la metodología de separación contable establecida en los Documentos Metodológicos que se aprueban mediante la presente resolución, será evaluada por el OSIPTEL de acuerdo a lo previsto en la Sección 2.7 del PACS y la Sección 6.1.2 del IGCS, y específicamente conforme a los siguientes criterios principales:

- (i). Toda referencia a tráficos u otras unidades consideradas en la determinación de los drivers de asignación, deberán ser calculados o tomados en términos anuales (de enero a diciembre del año correspondiente) y el detalle de su cálculo, unidades de medida deberán ser indicados por la empresa durante la presentación de sus Reportes Regulatorios;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- (ii). Las denominaciones sobre líneas de negocio, actividades, categorías de ingreso, rubros de gastos, cuentas contables, clases de activos, y demás, que se consignan en los Reportes Regulatorios que presente Telefónica del Perú S.A.A., deben coincidir con aquellas consignadas en los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de la empresa;
- (iii). En caso se determine la existencia de inconsistencias entre los Reportes Regulatorios y los Documentos Metodológicos aprobados o la falta de sustento técnico que permita la trazabilidad de las cuentas estatutarias a los informes regulatorios, la empresa deberá corregir los respectivos Reportes Regulatorios, y de ser el caso, los Documentos Metodológicos, luego de notificados tales hallazgos;
- (iv). El OSIPTEL podrá revisar las metodologías de valoración de activos previstas en los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada a que se refiere el Artículo 1 - las cuales usan índices de precios-; y podrá establecer la obligatoriedad del uso de determinadas metodologías que se consideren adecuadas según la naturaleza de cada activo.

Artículo 3.- El incumplimiento de las disposiciones emitidas mediante la presente resolución, se sujetará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, así como a lo establecido en la Sección 6.4 –Régimen de infracciones y sanciones- del IGCS.

Artículo 4.- La presente resolución será notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su respectivo Anexo 1 e Informe Sustentatorio, y entrará en vigencia al día siguiente de dicha notificación.

Artículo 5.- La presente resolución, con su Informe Sustentatorio y los textos completos del Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS) y del Informe de Vidas Útiles (VU) aprobados por el artículo 1 –excepto la sección correspondiente al MACIC, que está calificada como información confidencial- serán publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,



SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL